



jhi

## ANUNCIO

# OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA DE RECURSOS Y RECLAMACIONES

### 1.- Obligatoriedad de la presentación por vía electrónica.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha establecido el uso de medios electrónicos de forma obligatoria para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, y de forma voluntaria para las personas físicas, en sus relaciones con la Administración. Su entrada en vigor se produjo el 2 de octubre de 2016. El tenor literal del artículo 14.2 es el siguiente:

*En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

- a) Las personas jurídicas.*
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

Esta obligación supone que los interesados han de interponer los recursos y reclamaciones (incluidos los que se interpongan en vía económico-administrativa), a través de la sede electrónica de este Organismo (<https://sede.magrama.gob.es/portal/site/se>) o, en caso de imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

### 2.- Subsanación de la presentación en soporte papel.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 presenta su solicitud



presencialmente, la Confederación Hidrográfica del Júcar requerirá al interesado para que la **subsane a través de su presentación electrónica**. A estos efectos, **se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación**.

La oficina de registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar aplicará lo señalado en el apartado anterior cuando los recursos y reclamaciones se presenten **en papel** en la propia oficina, y tras informar al obligado a la relación electrónica le entregará requerimiento de subsanación. Cuando los recursos y reclamaciones se presenten en las **oficinas de correos**, una vez tengan entrada en la Confederación, se remitirán a la unidad tramitadora que procederá a la subsanación en el plazo más breve posible. Cuando el recurso/reclamación se hubiera presentado en papel y llegara a la Confederación, digitalizado, a través del Sistema de Interconexión de Registros será también la unidad tramitadora del mismo la que requiera de subsanación.

2

### **3.- Inadmisión a trámite de los recursos y reclamaciones presentados en soporte papel.**

Cuando la presentación presencial se realiza dentro del plazo para la interposición del correspondiente recurso o reclamación, pero la presentación electrónica en subsanación de la anterior se realiza, pese a las actuaciones señaladas en el apartado anterior, con posterioridad a dicho plazo, dado que se considera que la fecha de presentación es la de presentación electrónica, el recurso o reclamación será considerado extemporáneo.

Asimismo se acabaría inadmitiendo los recursos o reclamaciones presentados en papel sin que haya mediado subsanación por falta de atención del requerimiento efectuado para ello, y en los casos en los que la comprobación de que la presentación no se efectuó por vía electrónica se produce cuando la subsanación fuera imposible por haber transcurrido ya el plazo para la interposición.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para evitar supuestos de indefensión.

**LA PRESIDENTA DE LA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR,**

**María Ángeles UREÑA GUILLEM**  
**Documento firmado electrónicamente**

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL JÚCAR